



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Exp. N°5656-2015 del 05.03.2015 presentado por YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS, identificada con DNI N°23019861, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con WUANDERERS ABDIAS - GARIBAY ROJAS, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional;

Que, YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS-GARIBAY ROJAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 10 de noviembre de 2007;

Que, con Expediente N° 16943-2014 de fecha 10.11.2014, YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS - GARIBAY ROJAS, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe N°163-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 06.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS, a través del Exp. N°5656-2015 del 05.03.2015; asimismo, con Informe N°171-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

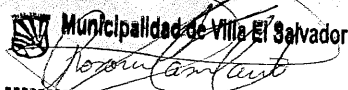
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

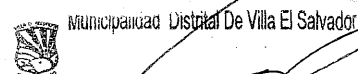
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS GARIBAY ROJAS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 10 de noviembre de 2007.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia